

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. **10 5 AGO. 2020**

Proceso No. 11001400305020080130400

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado de los herederos reconocidos en la presente sucesión, el despacho desconoce los hechos ocurridos con ocasión a la entrega del inmueble del inmueble adjudicado y las circunstancias por las cuales está suspendida dicha diligencia, y aquí se ordenó la devolución del Despacho Comisorio No. 0069 de 2011 y a la fecha no ha regresado con las actuaciones surtidas, por lo que hasta que no se resuelva los motivos que dieron origen a la suspensión de la diligencia de entrega, este Despacho no puede actuar frente a ello.

Con todo caso se dirá, este despacho no cuenta con fecha disponible en la agenda del juzgado para poder evacuarla, teniendo en cuenta que por motivo de audiencias del artículo 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, pruebas anticipadas y otros despachos comisorios, la agenda se encuentra llena. De hecho tampoco podemos atender nuestras propias diligencias de secuestro y entrega y por tal razón comisionamos a las alcaldías.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 27 de hoy **10 6 AGO 2020**, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.